



**MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO**  
**Resolución N° 286**

MENDOZA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Decreto Acuerdo N° 762/20 que regula el turismo interno en el marco de la pandemia declarada por el nuevo coronavirus COVID-19, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 7 del mentado Decreto se facultó al Ministerio de Cultura y Turismo para que en conjunto con el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, aprueben los protocolos de las distintas etapas a ser habilitadas;

Que, asimismo, por artículo 6 del Decreto Acuerdo N° 700/20 el Gobernador de la Provincia de Mendoza facultó a los Ministros del Poder Ejecutivo a disponer nuevos protocolos para actividades vinculadas con su ámbito de competencia, previa revisión del Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes, mediante resolución conjunta que deberá ser refrendada por la Sra. Ministra de Salud Desarrollo Social y Deportes;

Que, en el mismo sentido, autoriza a los Ministros “en el ámbito de las competencias que les asigna la Ley N° 9206, a adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para reanudar aquellas tareas y funciones que estuvieran suspendidas a la fecha de publicación del presente Decreto.” (Artículo 7°);

Que en cumplimiento de este artículo citado y para autorizar el retorno de Camping, balnearios y áreas recreativas de carácter privado y público, en el Marco de COVID-19” en el Marco de COVID-19, el Ministerio de Cultura y Turismo realizó los protocolos puntuales para esta actividad, con el control requerido en dicha normativa;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6° y 7° del Decreto Acuerdo N° 700/2020, sus normas modificatorias y complementarias y por la Ley N° 9206;

**LA**

**MINISTRA DE CULTURA Y TURISMO**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar el “PROTOCOLO COVID - 19 para Camping, balnearios y áreas recreativas de carácter privado y público”, con vigencia en todo el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza, que como ANEXO forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2° - La presente resolución deberá ser refrendada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. Ana María Nadal, en cumplimiento del artículo 6 del Decreto N° 700/20.

Artículo 3°- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.



Artículo 4º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**LIC. MARIANA JURI**

**FARM. ANA MARÍA NADAL**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
20/11/2020	31245